

Mano 21 de A 825 =

Madrid 7 de Oct 1763

N.º 123

Sobre la Paz con la Francia

D. JOSE FERNANDO DE

MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERU, CABALLERO DE ESPAÑOLA DE CARLOS III, Y DE LA MILITAR DE SANTIAGO, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL PERU, SUPERINTEN

Por quanto con la siguiente real cédula se ha servido S. M. comunicarme el tratado definitivo de paz que en ella se cita:

EL REY. Desde que los felices sucesos con que la divina providencia se digno coronar los heroicos esfuerzos de las potencias aliadas, proporcionaron la destruccion completa del opresor de la Europa, y la restitucion al trono de Francia de su legitimo soberano; fué uno de mis primeros cuidados restablecer con aquella Potencia las antiguas relaciones de amistad y buena armonia que anteriormente habian subsistido entre ambas monarquias, y proporcionar de este modo á mis reynos la paz y tranquilidad de que necesitaban despues de tanto tiempo de tribulaciones y desastres. La misma divina providencia, que tan visiblemente nos ha protegido, me ha dexado ver este desecho de proporcionándome la satisfaccion indescribible de que se hayan cumplido mis paternales deseos, por haberse firmado en Paris el veinte de julio último el tratado definitivo de paz y amistad entre mi corona y la de Francia, y haberse igualmente congado mi satisfaccion con la de aquella Potencia el nueve del siguiente mes de agosto. Por lo tanto me hallo en paz, y lo estan igualmente todos mis súbditos y dominios con el Rey de Francia y sus respectivos dominios y

CO. PP.
27
79 d.
1

D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA,

MARQUES DE LA CONCORDIA ESPAÑOLA DEL PERÚ, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, Y DE LA MILITAR DE SANTIAGO, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXÉRCITOS, VIREY, GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DEL PERÚ, SUPERINTENDENTE SUBDELEGADO DE LA REAL HACIENDA &c. &c. &c.

Por quanto con la siguiente real cédula se ha servido S. M. comunicarme el tratado definitivo de paz que en ella se cita:

EL REY. Desde que los felices sucesos con que la divina providencia se dignó coronar los heroycos esfuerzos de las potencias aliadas, proporcionaron la destruccion completa del opresor de la Europa, y la restitucion al trono de Francia de su legítimo soberano; fué uno de mis primeros cuidados restablecer con aquella Potencia las antiguas relaciones de amistad y buena armonía que anteriormente habian subsistido entre ambas monarquías, y proporcionar de este modo á mis reynos la paz y tranquilidad de que necesitaban despues de tanto tiempo de tribulaciones y desastres. La misma divina providencia, que tan visiblemente nos ha protegido, me ha dexado ver este deseado dia, proporcionándome la satisfaccion indecible de que se hayan cumplido mis paternales deseos, por haberse firmado en París el veinte de julio último el tratado definitivo de paz y amistad entre mi corona y la de Francia, y haberse igualmente cangeado mi ratificacion con la de aquella Potencia el nueve del siguiente mes de agosto. Por lo tanto me hallo en paz, y lo estan igualmente todos mis súbditos y dominios con el Rey de Francia y sus respectivos dominios y súbditos: todo

lo qual he comunicado á mi consejo de las Indias por mi real decreto de veinte y siete de dicho mes de agosto para que me acompañe en esta satisfaccion. En su consecuencia he resuelto expedir esta mi Real Cédula, por la qual mando á los vireyes, presidentes y audiencias de ambas Américas é Islas Filipinas, que enterados del citado adjunto tratado de paz, le observen y hagan observar en la parte que les corresponda, disponiendo asimismo dichos mis vireyes y presidentes que se publique en el respectivo distrito de su mando, comunicándolo á los gobernadores, intendentes y demas á quienes corresponda, para que venga á noticia de todos mis vasallos, y sépan que se hallan en paz con los súbditos y dominios del reyno de Francia: por ser así mi voluntad. Fecha en Madrid á siete de octubre de 1814. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro señor. = Silvestre Collar. = Tres rúbricas.

Por tanto para que se haga notoria la paz ajustada y ratificada con la corona de Francia, se publicará por bando en esta capital con las solemnidades acostumbradas, circulándose al mismo efecto los correspondientes exemplares á los señores gobernadores, xefes militares y demas autoridades del distrito de este vireynato y provincias del alto Perú, á quienes compete su promulgacion. Lima 21 de marzo de 1815. = El Marques de la Concordia. = Toribio de Acebal.

Es Copia.

Toribio de Acebal.

